

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3157

ORDEN de 27 de abril de 2021, del Consejero de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música Privada «Jauregizar» en el municipio de Sopelana (Bizkaia).

Examinada la solicitud presentada por Soineder, S.L. de Sopelana (Bizkaia), de autorización para la apertura y funcionamiento de una escuela de música en el municipio de Sopelana.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas, el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV del 4 de enero de 1993), por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Decreto 250/2005, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo del grado elemental y del grado medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos grados, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se autoriza la apertura y funcionamiento a partir del curso escolar 2021-2022, de la escuela de música que se describe a continuación:

N.º de código: 48019766.

Denominación genérica: Escuela de Música Privada.

Denominación específica: «Jauregizar».

Titular: Soineder, S.L.

Domicilio: Iberre 5.

Municipio: Sopelana.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Se impartirán en este centro las siguientes enseñanzas:

- Niveles: 1, 2, 3 y 4.
- Ramas:
 - Canto: solista y coral.
 - Instrumental sinfónica: oboe, percusión, violín y saxofón.
 - Instrumental polifónica: piano y guitarra.
 - Instrumental de raíz tradicional: txistu.
 - Tendencias Diversas: bajo eléctrico, guitarra eléctrica, piano eléctrico y batería.

Artículo 2.— El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.— El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

Artículo 4.— El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.